

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 752.

D. Francisco Javier Gomez, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por don Marcos Laucis y Garcia, vecino de Madrid, de profesion empleado, cesante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y media de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de doce pertenencias con el titulo de «La Buena Emilia,» de mineral de argentifero en terreno situado en término de la villa de Ventrosa, parage que llaman Pago de Redrovilla; lindante al Sur el Riachuelo, al Este el camino de Regazuelo, al Norte, Fuente Arellano y á Poniente Cuesta Abanto, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la tercera estaca ó mojonera de la mina ya demarcada titulada la Inocencia. Desde ella se medirán en direccion Sur 600 metros fijándose la 1.^a estaca, desde esta se medirán en direccion Poniente 200 metros fijándose la 2.^a estaca, desde esta en direccion Norte se medirán 600 metros fijándose la 3.^a estaca y desde esta en direccion Este se medirán doscientos metros á cerrar con el punto de partida.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro

del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería. Logroño 23 de Junio de 1873. — *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 753.

D. Francisco Javier Gomez, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Marcos Laucis y Garcia, vecino de Madrid, de profesion empleado cesante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y media de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de doce pertenencias con el titulo de La Bella Concepcion, de mineral argentifero que se halla al descubierto en una calicata en terreno situado en término de la villa de Ventrosa, parage que llaman Cerro lo hueco: lindante al Norte Peña la miar, al Este Humbo las majadas, al Sur Puente Avellano y á Poniente Camino de la Hoz ó Cuerdas de Iruchon, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la espresada calicata. Desde ella se medirán en direccion Este 100 metros fijándose la 1.^a estaca, desde esta en direccion Sur se medirán 200 metros fijándose la 2.^a estaca; desde esta en direccion Poniente se medirán trescientos metros fijándose la 3.^a estaca; desde esta en direccion Norte se medirán cuatrocientos metros fijándose la 4.^a estaca; desde esta en direccion Este se medirán trescientos metros fijándose la 5.^a estaca y desde esta á cerrar con el punto de partida se medirán doscientos metros.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo me-

tor derecho la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escri-

to y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería. Logroño 23 de Junio de 1873. — *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 747.

D. Francisco Javier Gomez, Secretario del Gobierno civil de esta provincia, en funciones de Gobernador de la misma.

Hago saber: Que el dia veinte y tres de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de cuarenta y ocho robles, que en el monte de Grañon, partido judicial de Santo Domingo, llamado Carrasquedo, se hallan señalados con el marco número 70 y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento del expresado Grañon por orden de este Gobierno fecha 30 de Diciembre último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.	IDEM TOTAL
			Pests. cts.	Pesetas cts.
48	0,46	" "	" "	96 "

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de noventa y seis pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Grañon, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 23 de Junio de 1873. — *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 755.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia nueve de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 2.^a subasta para la venta de los pastos del monte denominado Barranco hayedo, perteneciente al pueblo de Ventosa, partido judicial de Nájera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de treinta y cua-

tro pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Ventosa, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 25 de Junio de 1873. — *El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 756.

El dia nueve de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado San Anton, perteneciente al pueblo de Ventosa, partido judicial de Nájera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientas cincuenta y cinco pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Ventosa, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 25 de Junio de 1873. —El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

NUMERO 757.

El dia nueve de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado Guardias ó Robredal, perteneciente al pueblo de Manzanares de Rioja, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento treinta pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Manzanares de Rioja, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 25 de Junio de 1873. —El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

NUMERO 770.

El dia doce de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta para la venta de los pastos del monte denominado Vacariza, perteneciente al pueblo de Ledesma, partido judicial de Nájera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento setenta

y cinco pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Ledesma, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 26 de Junio de 1873. —El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

NUMERO 775.

El dia trece de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado El Carrascal, perteneciente al pueblo de Villarroya, partido judicial de Arnedo, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientas pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villarroya, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 27 de Junio de 1873. —El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

NUMERO 774.

D. Francisco Javier Gomez, Secretario de este Gobierno de provincia, y Gobernador interino de la misma.

Hago saber: que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 65 de la ley vigente de minería, he declarado con esta fecha la caducidad de las minas tituladas Rosario, Anadon, Rica, Piler, Santiago y Leona, de Sulfato de Sosa, que la Sociedad Franco-Española poseia en término de Alcanadre, por no haber cumplido la misma con lo que determinan los artículos 50, 51, 52 y 53 de dicha ley; declarando tambien en su consecuencia franco y registrable el terreno que á las citadas minas correspondia.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos prevenidos en la Ley y Reglamento de minería.

Logroño 28 de Junio de 1873. —Francisco Javier Gomez.

NUMERO 761.

Seccion de Fomento. —Minas.

El Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, con fecha 25 del corriente me ha remitido el siguiente

ESTADO de las operaciones que han de practicarse en la provincia durante los dias que se marcan y en los términos que se espresan por el Ingeniero de la misma D. Pedro Lisardo Urrutia.

Table with 5 columns: Dias, NOMBRE DE LA MINA, TÉRMINO, INTERESADO, OPERACION. It lists various mines like 'La Inglesa', 'Barco Inglés', etc., with their respective terms and interested parties.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y principalmente de los interesados en las minas de que queda hecha mencion. Logroño 26 de Junio de 1873. —El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE LOGROÑO.

El Jueves 10 de Julio próximo á las once de su mañana tendrá lugar en el salon de sesiones de la Diputacion, la subasta del suministro de los artículos de primera necesidad á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para el año económico de 1873 á 1874, con sujecion á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Seccion de Contabilidad.

El remate se verificara en licitacion abierta por pujas, y para optar á la subasta de cada uno de los artículos se presentará antes de principiar el remate el depósito de cincuenta pesetas.

Logroño 27 de Junio de 1873. —El Vicepresidente, Gregorio Gimenez.

Relacion de los artículos que se subastan y tipos del remate.

Table with 3 columns: ARTÍCULOS, PESO Ó MEDIDA, TIPOS (Plas. cts.). Lists items like Carne, Tocino, Aceite, Petroleo, Sal with their weights and prices.

COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Extracto de sesiones.

Sesion extraordinaria del dia 17 de Julio de 1873.

Prévia convocatoria á domicilio, se abrió la sesion extraordinaria bajo la presidencia del ciudadano Carlos Amusco con asistencia de los Vocales Basaran, Gimenez y Gonzalez del Rio, y leida la de la anterior fue aprobada.

Abierta discusion sobre la necesidad de atender á la seguridad del orden en la provincia y poner sus intereses al abrigo de cualquier tentativa de las fuerzas carlistas;

En vista de la prolongacion de la guerra civil y del peligro que esta provincia corre de ser invadida por las facciones;

Considerando que el afianzamiento de la República ha de depender en último y preciso término del esfuerzo y patriotismo de los Voluntarios que defienden esta forma de Gobierno, y que por su actual organizacion no son garantía bastante para asegurar el imperio de la ley, por que carecen de una direccion suprema y no

forman las agrupaciones que aconsejan los principios fundamentales de la ciencia militar;

Considerando la topografía de esta provincia y la importancia militar que le presta el Ebro por ser el límite divisorio de las de Alava y Navarra y línea principal para la defensa del territorio Nacional en el caso de una invasion extranjera por los bajos Pirineos;

Considerando la facilidad de cruzar el rio Ebro en la presente estacion por los va los que deja la sequia y que para evitar una invasion carlista precisa atender constantemente á su custodia;

Considerando la importancia de las pérdidas que en caso de una invasion facciosa sufriría la provincia, pues se apoderarian de las contribuciones, armas, municiones, caballos y comestibles de que carecen las facciones;

Con siderando que para el completo armamento de esta provincia y municionar abundantemente á los Voluntarios de la República, precisa una gestion asitua cerca del Gobierno, cuyas funciones no puede llenar como desearia este centro directivo, á no desatender las económico-administrativas que por la ley le están encomendadas;



Considerando que las Corporaciones provinciales de Tarragona, Barcelona, Lérida y otras han proveído á esta necesidad creando Juntas especiales para el armamento y defensa de sus territorios;

Visto el art. 46 de la ley provincial y teniendo presente la forma de Gobierno federalista acordada por la Asamblea constituyente, esta Comisión permanente acuerda:

1.º Se crea una Junta provincial de armamento y defensa que se encargará de todo lo que se refiera a la organización, armamento y movilización de fuerzas populares para afianzar la República Democrática Federal.

2.º La instalación de esta Junta se verificará el día 22 del corriente bajo los auspicios de esta Comisión provincial y se subdividirá en las Comisiones siguientes:

- 1.ª De armamento.
- 2.ª De organización.
- 3.ª De movilización y defensa.
- 4.ª Gubernativa.

3.º La Junta se compondrá de los siguientes individuos:

Presidente.—Carlos Amusco
Vocales.—Gregorio Gimenez,
Bruno Basarán,
Tomás González del Rio,
Leandro Torralba,
Inocente Arza,
Faustino Brieva,
Miguel Nuñez,
Celestino Navajas,
Claudio Sanchez,
Leon Francés,
Manuel Cemborain,
Ceferino Munarriz,
José María Tejeiro,
Melchor Cuadra,
Juan Manuel Zapatero,
Juan Marrodan,
José Pio Saenz,
Cecilio Hernandez,
Nicolás González del Solar,
Félix Chavarre,
Antonio Varona,
Félix Ortiz,
Nemesio Valgañón,
Isidoro Vallés,
Ciriaco Gutiérrez,
Juan Sayol,
Pedro Castrejana,
Castor Manzanares,
Marcelo González del Solar y
Valentín Benito que ejercera
las funciones de Secretario.

4.º La Junta atenderá á la organización y reorganización de los Voluntarios de la República; á obtener del Gobierno armas y municiones hasta cubrir las necesidades de la provincia, y á asegurar los haberes y raciones de los que se movilicen; formará compañías, batallones y brigadas con los Voluntarios de distintos pueblos, clasificándolos en milicia sedentaria y en disposición de movilizarse; procurará que se provean pronto de vestuario y fornituras y que adquieran la instrucción militar reglamentaria; moverá las fuerzas populares de acuerdo y en combinación con las del ejército y propondrá al Gobierno y á sus agentes en la provincia las medidas que crea convenientes á la pronta terminación de la guerra civil y al afianzamiento de la República Democrática Federal.

5.º Los Vocales de la Junta serán reconocidos como delegados de la Asamblea provincial.

6.º La Junta quedará disuelta al terminar la guerra civil ó en el momento que tome posesión la nueva Asamblea federal de este Canton si antes no concluye la guerra.

El presente acuerdo se insertará en el Boletín oficial de la provincia y se pondrá en conocimiento de la Asamblea Constituyente y del Poder Ejecutivo, reiterán-

doles al mismo tiempo la adhesión y acatamiento á sus disposiciones de esta Comisión permanente.

Se levanta la sesión.—El Secretario,
R. M. Cañaveras.

ACTA DE LA PROCLAMACION DE LA REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL.

En Logroño, capital de la Rioja, el día 22 de Junio del año 1873, primero de la República democrática federal española, siendo Presidente, Vocales y Secretario de la Comisión permanente de la Diputación provincial los ciudadanos Carlos Amusco, Gregorio Gimenez, Bruno Basarán, Tomás González del Rio, Vicente Infante y Román Martínez Cañaveras; en virtud de acuerdo de mencionada Corporación y previa convocatoria á todas las Autoridades, Ayuntamientos, Jefes de Voluntarios y Comités del partido republicano federal de la provincia, se hizo solemnemente la proclamación de la República democrática federal con arreglo al siguiente programa, circulado antes al publico.

SOLEMNIDAD

con que ha de proclamarse la República democrática federal por la Comisión permanente de la Diputación provincial de Logroño,

EL DIA 22 DE JUNIO DE 1873.

1.º Las músicas de la localidad y la banda de cornetas del Batallón de Voluntarios tocarán diana á las seis de la mañana del referido día 22.

2.º A las diez, fuerzas de la guarnición y los Voluntarios de la República cubran la calle Mayor y la de la República; los convidados y comisiones de los pueblos tomarán sitio en la comitiva, y á las diez y media se pondrá esta en marcha saliendo del Palacio de la Diputación por el orden siguiente:

Una sección de caballería de la Guardia civil. Los acogidos y acogidas de la casa de Beneficencia.

La banda de Música *La Invencible* y los coros.

Los empleados del Municipio de Logroño, de las oficinas públicas y de la Diputación.

Las comisiones de los comités republicanos de la provincia con sus banderas.

Las comisiones de los Voluntarios de la República.

Los militares retirados, de reemplazo ó de tránsito que gusten concurrir.

Las comisiones de los Ayuntamientos. El Ayuntamiento de la localidad.

Los Diputados provinciales.

Una carroza con el cuadro alegórico de la República.

La Presidencia, compuesta del Presidente y Vocales de la Comisión permanente de la Diputación provincial.

La orquesta municipal.

Das compañías de Voluntarios dando la escolta de honor.

La comitiva recorrerá las calles Mayor, de la Merced y de la República hasta la casa antigua del Ayuntamiento, desde cuyos balcones se hará la proclamación por el Presidente Carlos Amusco y en el acto las tropas y voluntarios harán las salvas de ordenanza.

A continuación se pronunciarán discursos por la Presidencia, distribuyéndose entre tanto á los convidados, tropas y voluntarios, una bonita alegoría al cromo figurando la República con las fichas de su proclamación por las Asambleas, y ejemplares de los discursos pronunciados, concluyendo el acto con el desfile de las fuerzas y la firma del acta conmemorativa.

3.º A las 3 de la tarde se abrirán las puertas de la plaza de toros, lidián-

dose dos toros con las reglas del arte y seis ó ocho vacas bravas, fijándose varias cucañas para diversion de los aficionados.

4.º Por la noche habrá iluminación general. El paseo de Las Delicias estará alumbrado por luz eléctrica, espectáculo no visto en esta Capital, situándose en él á las nueve y media de la noche la banda de música *La Invencible*, y la orquesta municipal tocando piezas escogidas hasta las once de la noche.

Verificado cuanto expresa el anterior programa, la comitiva ha sido digna del glorioso é imperecedero acto que acaba de realizarse.

A las once y media de la mañana el Ciudadano Presidente Carlos Amusco adelantándose al balcón de la casa antigua Consistorial y dirigiéndose al pueblo ha dicho: Ciudadanos. La Asamblea Nacional Constituyente elegida por el pueblo soberano español, que es dueño de sus destinos, ha acordado casi unánimemente que la forma de gobierno que nos rige y regirá en el curso de los tiempos, sea la República democrática federal, única que puede hacer la felicidad de la patria.

¡RIOJANOS! ¡Viva la República democrática federal! El inmenso pueblo apiñado en las calles y en los balcones ha respondido con frenético entusiasmo vitoreando la república; las salvadas de la milicia han mezclado su estruendo con los acordes de las músicas y los coros con los vivas de los concurrentes, los estampidos de los cohetes y voladores y el repique de las campanas.

Seguidamente y desde el balcón presidencial se ha pronunciado el siguiente discurso.

El Presidente Carlos Amusco.

«RIOJANOS: La forma de Gobierno que acabamos de proclamar, la ha acordado la Asamblea constituyente, obedeciendo la voluntad del pueblo soberano, que espera de ella el remedio para los males que le afligen. Tengamos confianza en esa Asamblea, que ha de realizar las grandes economías y reformas político-sociales que ha pedido constantemente el partido republicano; tengamos confianza en que ha de proveer á las necesidades del pueblo y que ha de establecer la justicia, igual para todos y para todos igualmente severa, concluyendo para siempre con los privilegios y el predominio de castas, clases é instituciones.

«Asistimos al momento histórico más grandioso que registra en sus anales la historia de la patria; las viejas instituciones desaparecen sin derramamiento de sangre, empujadas por la irresistible fuerza de la civilización y el derecho moderno; creencias y costumbres próximas á desaparecer para siempre, luchan con desesperación en algunos puntos del territorio, manchando con latrocinios y asesinatos las páginas de la República, que ha borrado del código la pena de muerte. El pasado y el presente, que es la bella aurora del porvenir, combaten cada uno con sus armas: el absolutismo robando y asesinando en nombre de Dios y de un tirano; los federales procurando que los hombres sean n y respeten como hermanos, sin consentir que el fuerte oprima al débil ni violentar á nadie por sus opiniones políticas ó religiosas, porque la conciencia es libre y solo Dios que es la suprema sabiduría y la fuente de la moral, puede juzgar de ciertos actos.

«Grave es, sin embargo, la situación que en su infancia atraviesa la República, pues la combaten los poderosos en odio á los infelices; la guerra armada y las conspiraciones amenazan constantemente la tranquilidad pública, y que no la vida del Gobierno, y el afianzamiento de la Federación exige el apoyo de todos los republicanos.

«La Rioja no fallará á los derechos que la patria le impone en la lucha con el carlismo, y seguro estoy que si osase invadir este país, todos los habitantes se levantarían en masa para destruirlo instantáneamente.

«Pero no estemos desapercibidos por si ese día llegase; fomentemos la organización y armamento de los voluntarios de la República, que son el más firme baluarte de los derechos del pueblo y de la consolidación del orden.

«Sí, ciudadanos: el orden, que es el imperio de la ley, no la tiranía y la arbitrariedad que representaba esta palabra en los Gobiernos monárquicos; el orden que ampara el derecho, la propiedad y la vida de los ciudadanos, contra la fuerza bruta, contra las asechanzas de los traficantes políticos y contra los abusos del poder. El orden sin la libertad es el despotismo, la libertad sin el orden es la anarquía. Esforcémonos en mantener el imperio de la ley, porque es como se consolidará la República conquistándose la confianza de todos los hombres de buena voluntad. Siendo justos con amigos y adversarios, nuestra conciencia nos dice que no puede haber nadie tan obsecado que desconozca las ventajas que ofrece á todos por igual la forma de Gobierno republicana, y tarde ó temprano, no lo dudeis, no habrá español que la combata y no se avergüence de haber sido monárquico.»

REPUBLICANOS: La razón, el derecho, la justicia, el tiempo y la fuerza están de nuestra parte; pero no abusemos de nuestra superioridad porque dejaríamos de ser republicanos.

«¡Viva la República Democrática Federal!!!

«¡Viva la Asamblea Constituyente!!!

Terminado el anterior discurso y después de repetidos y calurosos vivas á la República federal, comenzó el desfile de las fuerzas del ejército y voluntarios, repitiéndose al paso de cada compañía los mismos entusiastas vivas á la República, al Ejército, á la Guardia civil, á los Voluntarios y á la Comisión provincial, dándose por terminado el acto á las doce y media del día, acordándose que la presente acta conmemorativa, suscrita por todas las autoridades y convidados, se remita original á la Asamblea Constituyente, sacándose una copia para su inmediata inscripción en el Boletín oficial de la provincia; de todo lo cual, yo Román Martínez Cañaveras, Secretario de la Diputación provincial, certifico:

El Presidente de la Comisión provincial, Carlos Amusco.—El Diputado por Nájera, Bruno Basarán.—El Diputado por Cervera del Rio Albama, Gregorio Gimenez.—El Diputado por el Distrito de Laguna, Tomás González del Rio.—El Diputado por el Distrito de Arnedo, Saturnino Martínez Ruiz.—El Diputado por Foncea, Ciriaco Gutiérrez.—Roman Martínez Cañaveras, Secretario.—Alcalde de Logroño Segundo Crespo, Lucas Ayala, Ambrosio Palacios, Julian Briebe, José María del Rio.—Por los voluntarios de Fuenmayor, Celestino Navajas Matute, Felipe Torralba, Eugenio Olabarrieta.—Por Alfaro, Trinidad de la Mata, José María Tejeiro, Pedro Alvarez, Paulino Saenz.—Laguilla, Gregorio Oliván, Toribio Sarramian, Benito Rodriguez, Leopoldo Valles, Pedro Yécora, Isidro Sarramian, Claudio Canela.—Agoncillo, Angel Búrgos Pedro Garcia.—Por Valdemadera, Plácido Muñoz.—Por Cervera, Galo Gimenez, Fernando Zorzano.—Zorzauin, Patricio Gonzalez.—Villar de Arnedo, Cipriano Perez, Nemesio Espinosa.—Por el Ayuntamiento de Calaborra, Manuel Barrero.—Por el comité de Tudelilla, Leon Herce, Servando Lujo.—Por Santo Domingo, Pedro Sacristán.—Por Ezcaray, Félix Ortiz, Simon Girón, Felipe Perez.—Por Cellorigo, Pedro Salinas.—Por los voluntarios de Nieva,

Celestino Lomo.—Como representante de Nieva, Nicomedes Saez.—Como Representante por San Roman de Cameros, Cennon Moreno.—Por los voluntarios de la República de Calahorra, Manuel Cemborain.—Por el Ayuntamiento, Comité y voluntarios de Rincon de Soto, Ceferino Munarriz.—Por el Batallon Guias de la República de Logroño, el 2.º Comandante Inocente Arza.—Por Ollauri como Alcalde, Patricio Iglesias.—Foncea, Manuel Cantera.—Comision de Grañon, el Alcalde Manuel Goñi, Camilo Raneda.—Pedro Alcala, Bruno Barona.—Comisionado de Santa Coloma, Telesforo Bobadilla.—Por los Voluntarios de Nagera, Santiago Alonso, Ignacio Marin, Manuel Perez, Benigno Ayarza.—Sojuela, Gregorio Fernandez, Eladio Fernandez, Valentin Gonzalez.—Comisionado por Murrillo de Riu, Leza, Pedro Cabezon.—Comisionado de Hormilla, Angel Lobato.—Por Cervera de Rio Albarca, Juan M. Zapatero, Aquilino Gimenez, Saturio Borron.—Por Laguna, Eugenio Arce.—Comision de Entrena, Tomás Asuero, Timoteo Mayoral.—Comisionados por Sorzano Gregorio Martinez, Pedro Ruiz de Lobera, Julian Ruiz.—Por Agoncillo, Abdon Valerio.—Ojacastro, Agustin Miguel.—Juvera, Nicolás de Poza, Matias Chavarri, Francisco Ruiz, Pedro Artacho, Manuel Olavarieta.—Por Rodezno, Manuel Saenz Torre.—Por Autol, José María Arnedo.—Huércanos, José Narro.—Ceniceros, Miguel Nuñez, Angel Martinez, Valentin Bazán, Francisco Verde.—Alberite, Faustino Brieba P. O. de Bernabé Chapresto, Faustino Brieba, Eusebio Valleja, Benito Viteri.—Logroño, Caputo Rodriguez, Lázaro Dominguez, Domingo Otamendi, Benigno La Corzana.—Nalda, Leon Trevijano, Pedro Ramirez de Bergara.—Por Muro de Cameros, Waldo Soria el Alcalde Waldo Soria.—Cenicero, Pedro Garcia.—Por Cellorigo, Pedro Salinas.—Por Sajazarra, Toribio Salinas.—Por Navarrete, José Sierra, Benito Azofra.—Representantes por el pueblo de Muro de Aguas, Julian Rodriguez, Alejo Perez.—Por Aleson, Benito Garcia, Patricio Melon.—Por mi y en representación del Ayuntamiento de Fuenmayor, Tiburcio Saenz de Gabezon, Secretario.—Por Haro, Juan Sayal, Vicente Ruiz Eguiluz, Isidoro Valdes, Victor Francia, Evaristo Luna.—Por Santo Domingo de la Calzada, Dionisio Zuazo, Ruperto Gonzalez.—Por Cuzcurrita de Rio Tiron, Pedro Angulo Solache.—Por Treviana, Félix Varona.—Por Hervias, Martin Hernaez, Fermín Matute.—Por Galilea de Ocho, Esteban Yerro.—Villamediana, Manuel Fajono, Esteban Santolaya, Santiago Garcia.—Por Villoslada de Cameros, Juan Torrecilla.—San Asensio, Agustin Perez.—Por Ausejo, Pedro Espinosa Gil, Eustasio Oñate, José María Balmaseda, Leon Francés, Francisco Preciados, Paulino Oñate, Felipe Marrodan, Tomás Muro, Evaristo Balmaseda, Manuel Romeo.—Alcanadre, Francisco Romero, Julian Royo.—Por Clavijo, Gregorio Cuadro, Fermín Montalvo.—Por Viñeira, Hermenegildo Santa María, Pablo Nalda, Tomás Castro, Hilario Barragan, Manuel Tobias, Manuel Muro.—Por Igea, Francisco Olloqui, Cleto Bernejo.—Por Alesanco, Julian Marin Plaza, Toribio Plaza, Nicolás Olarte, Antonio Barona.—Uruñuela, Lorenzo Garcia, Julian Angulo.—Por Hormilla, Tiburcio Rama, Prudencio Fontecha.—Por Calahorra, Eugenio Labura, Blas Miranda.—Por San Millan de la Cogolla, Castor Manzanares, Venancio Rubio.—Rivafranca, Pedro Rodriguez, Santiago Marin, Ignacio Santolaya, Antonio Lara, Miguel Fernandez Cenzano, Victor Saenz.—Badarán, Julian Urizar.—Valgañon, José Gonzalez.—Comision de Valgañon, Santiago Calvo.—Lardero, Victoriano Berceo, Pantaleon Berceo, Eusebio Nalda, Pedro Estefania, Bonifacio Viniégua, Fulgencio Aragon,

Simon San Pedro, Máximo Carneros, Francisco San Pedro, Francisco Echarri, Romualdo Medrano.—Comisionado por Rodezno, Domingo Vallugera.—Comisionado por Gimileo, Cipriano Garcia.—Por Briones, Pedro Castrejana.—Por Corera, José Pio Saenz.—Por Angunciana, Pedro Gutierrez.—Sisto Ballugera.—Briones, Florentino Lecea.—Por Alfaro, Claudio Gimenez, Agustin Salbeta.—Por Matute, Juan Saenz, Niceto Rojo, Gregorio Ortun, Gregorio del Rio, Basilio Tuesta.—Es copia.—R. M. Cañaveras.

ANUNCIOS.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y que ha de regir para el año económico de 1873 á 1874, se hace saber por medio del presente para que los comprendidos en él, concurren á la Secretaría del Ayuntamiento á enterarse de sus cuotas y exponer lo que crean conveniente á su derecho dentro de los ocho dias siguientes á su insercion en el Boletín oficial, pasado dicho plazo no se podrá admitir reclamacion alguna.

Albelda 29 de Junio de 1875.—El Alcalde, Mariano Ochagavia.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para 1873 á 1874, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean justas.

Robres 20 de Junio de 1875.—El Alcalde, Fernando Rodriguez.—Gabriel Rodriguez, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo que ha de regir en el año de 1873 á 1874 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes en él incluidos examinarla y presentar las reclamaciones que á su derecho crean convenientes, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Eribea 16 de Junio de 1875.—Matias Parra.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, que ha de regir en el año económico de 1873-74, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarla y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzca; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Rincon de Soto 20 de Junio de 1875.—El Alcalde, Ceferino Munarriz.

Se halla de manifiesto el repartimiento para cubrir el presupuesto de 1873 á 1874 de este pueblo, y se anuncia para que en el término de ocho dias puedan enterarse de las cuotas respectivas los vecinos y forasteros.

Casalareina 21 de Junio de 1875.—P. O. del Alcalde, Castor Rueda.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1873 á 1874 se encuentran de ma-

nifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias desde la insercion en el Boletín oficial para que los contribuyentes incluidos en él hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Luezas 24 de Junio de 1875.—El Alcalde, Calisto Montalvo.

El repartimiento de la contribucion territorial de la jurisdiccion de esta Villa formado para 1873 á 1874 se espone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales podrán los contribuyentes enterarse del mismo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Bergasillas 22 de Junio de 1875.—El Alcalde, Pasoual Miranda.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo que ha de regir en el año económico de 1873 á 1874, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial por término de ocho dias, á fin de que los comprendidos en él, puedan enterarse de las cuotas que les han sido impuestas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

El Basillo de Cameros 18 de Junio de 1875.—El Alcalde, Emeterio Saenz.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, girado para el año económico de 1873 á 1874, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales, y no despues se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Aguilar 24 de Junio de 1875.—El Alcalde, Eugenio Mayor y Sainz.—El Secretario, Facundo Rodriguez Lopez.

Hallándose ya terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias contados desde la fecha de este anuncio.

Cidamon 24 de Junio de 1875.—El Alcalde, Pedro Cabezon.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos reclamar de agravio si se creen perjudicados; pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo no se atenderá ninguna reclamacion.

Ledesma 24 de Junio de 1875.—El Alcalde, Venancio Terreros.—Baldomero Hernaez, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1873 á 1874 se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por ocho dias para que los contribuyentes se enteren de él y puedan presentar reclamaciones si se creen agraviados; pues pasado el término no serán oidas.

Torremontalvo 26 de Junio de 1875.—El Alcalde, Ciriaco Perez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho

dias contados desde la fecha de este anuncio.

Manjarrés 29 de Junio de 1873.—El Alcalde, Miguel Garcia.—Felix Gonzalez, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de ocho dias contados desde la fecha de este anuncio.

Trevijano 29 de Junio de 1875.—El Alcalde, Santiago Cornago.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 1874, se halla terminado y expuesto al público por término de 8 dias, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos reclamar de agravio si se creen perjudicados, pues trascurrido el plazo sin verificarlo no se atenderá ninguna.

Salas Consistoriales de Pinillos 17 de Junio de 1875.—El Alcalde, M. P.º Martinez.—Por su mandado.—Juan José Martinez, Secretario.

Está terminado en este Municipio el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1873 á 1874 y se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo detenidamente y hacer las reclamaciones que creyesen justas.

Villarejo 18 de Junio de 1873.—El Alcalde, Isidro Ormilla.—P. O. Ciriaco Terrero, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1873 á 1874 se halla expuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el cual tiempo tanto los vecinos como los hacendados forasteros pueden hacer las reclamaciones que estimen convenientes y transcurrido dicho término no se oirá queja ni reclamacion alguna.

Daroca 22 de Junio de 1875.—El Alcalde, Benito Martinez.—El Secretario interino, Esteban Herce.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo que ha de regir en el año de 1873 á 1874 se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias durante los cuales pueden los contribuyentes en él incluidos examinarla y presentar las reclamaciones que á su derecho crean convenientes, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Sajazarra 28 Junio de 1875.—El Alcalde, Toribio Salinas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado Municipal sin más emolumentos que los honorarios que le corresponda en las diligencias que actúe.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Juez que suscribe dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos que previene el artículo 15 del Reglamento aprobado en 10 de Abril de 1871. Fuenmayor 28 de Junio de 1875.—Andrés Gonzalo.